



BOLETÍN TRIBUTARIO - 094/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- IMPUESTOS PREDIAL - VEHÍCULOS: PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

La SDH mediante información divulgada en su página web resaltó:

“Próximos vencimientos:

- *Predial cuotas 2023 Declaración inicial (26 de mayo de 2023)*
- *Impuesto sobre Vehículos con descuento 10% (2 de junio de 2023)*
- *Pago cuota 1 Predial 2023 (9 de junio de 2023)*

Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

[CALENDARIO TRIBUTARIO](#)”.

- CERTIFICADO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y RETENCIONES

La SDH emitió comunicado de prensa subrayando:

*“Se acercan las fechas para presentar la declaración de renta 2022 y quienes son contratistas o proveedores de las entidades de la Administración central del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local, la Personería, la Veeduría o el Concejo deben contar con el **certificado de descuentos tributarios nacionales y distritales**.*

***Obtenerlo es fácil y rápido.** El interesado debe ingresar al portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda, www.haciendabogota.gov.co y, en el menú superior, debe dar clic en la pestaña “Hacienda pública y economía”. Luego, en “Tesorería e información contable de Bogotá”, debe seleccionar “Información de tesorería”, dar clic en “Servicios a funcionarios, proveedores y contratistas” y elegir la opción “Certificado de retenciones proveedores y contratistas”, que le permitirá escoger una de las dos opciones de certificados, según el periodo que requiera: [“a septiembre de 2020”](#) y [“después de octubre de 2020”](#). Ahí iniciará el proceso de*



validación con la consulta de los datos personales; al finalizar, podrá descargar el certificado.

Es importante señalar que este documento también se puede pedir directamente en la entidad contratante. Si el interesado no logra obtener el certificado por los mencionados canales, puede solicitarlo a través del correo electrónico certificados@shd.gov.co, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía o certificado de Cámara de Comercio vigente (no mayor de 90 días) y RUT, según corresponda”.

II. CONSEJO DE ESTADO

- **DEVOLUCIÓN - PAGOS EN EXCESO POR RETENCIONES**
- [Sentencia 26701 de 2023](#)

Destacó la Sala:

“9- En suma, la Sala estima que, para obtener el reintegro de las retenciones en exceso practicadas a título del ICA, el interesado debe solicitarlo a quien efectuó la retención (artículo 6.º del Decreto Distrital 271 de 2002¹) y si la solicitud se le niega o no se le resuelve, podrá llevar la retención practicada contra el impuesto causado en los seis periodos siguientes a la realización de la retención (artículo 10.º del Acuerdo 65 de 2002). Pero si, en definitiva, no logra recuperar el monto retenido en exceso por ninguna de esas vías, puede tramitar ante la Administración la devolución del monto correspondiente.

10- En el caso visto, sí era procedente entonces que la actora le solicitara a la demandada la devolución de las retenciones en la fuente soportadas en exceso (las cuales no discuten las partes), de acuerdo con los fundamentos jurídicos arriba desarrollados, tal y como lo determinó el tribunal. No prospera el cargo de apelación, por ende se confirmará la sentencia recurrida”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

25 de mayo de 2023

¹ Alcaldía Mayor de Bogotá - «Por medio del cual se reglamenta parcialmente el sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio»